

6

1

Don Jeronimo Perez del Banco Redel, llamareis a
Clautro pleno para mañana Sabado a las nueve de la man.
para ver un memorial de Pedro Mexchante, i Companeros,
obligados de Carnecerias de esta Ciudad nueva m. admitidos
por tales en virtud de mejora hecha a favor del Comun, en
los precios de carnes, a la q. tenia ofendida Juan suñ. quien
lo era; por el qual replican a la univ. q. se sirva aunque
axles para seguir en el suatido de dha obligacion; Conuenta
mil. x. d. v. o quaxentamil alomeno, de los caudales de ru
Axca, bajo las propuertas condiciones q. en ru mem. expon,
para poder dar el mas exaduo cumplim. = Y para oya
una propouicion del D. d. Juan suñ. Cath. de Anathom.
q. solicita, mande la univ. sele de Testimonio de los Clautros
plenos de 6 de Noviembre de 1759, y 19 de Enero de 1760; de
la parte o partes q. de ellos necesite para los efectos que
le conuenan; Y sobre todo verobrex lo mas arreglado.
No falte nadie; pena preertiti juramenti, y la del Estat.
H. a. Viernes 12 de Agosto de 1768

Don Pedro Luis Blanco
Rector

AVSA



Ror v.
 Cancell.
 Pineda
 Aoudo Sod
 Apodaca
 Ruiz
 Pineda
 Ocampo
 Rascon
 Martin
 Memora
 Peralbo
 Carranca
 Camelo
 Domino
 Manzano
 Sanz v.
 Berthol
 Otero
 Fern. Sod
 Dr. Garcia Sod
 Velasco
 Nabarro Sod
 Madalaga
 Cantagema Sod
 Toledano
 Cana mayor
 Munoz
 Carpintero idem.
 Baso
 Alba
 Paz
 Manouso Sod
 Recalde
 Garcia
 Prado
 Perez
 Oura
 La Santa

Rico v.
 Roblan
 segunda
 Puarte
 Martinez
 Velasco
 Alba
 Nieto
 Malban
 Maxin
 Sanchez
 Viedma
 Tavera
 Fayde
 Ocampo
 Foxcadd
 Alcaraz
 Madman
 Blengua
 Pena
 Quebedo
 Alonso
 Velez
 Medina
 Gonz.
 Gomez
 Cuerta Sod.
 Martin Velez
 Tumorqui
 Torres
 Alexanarez
 Yolema v.
 Zamora

Diputados

Juias
 Liz. Segurado Velez.
 Guixerez
 R.P. Fr. Ap. Sixuela
 Liz. Pardo
 Comtezas
 Mon
 Sexoma.

Comiliarios

Chaves
 Chicola
 Valance
 Montoya
 Jimenez
 Cartanedo
 Barzo.

22-

Sod v. IIII

Voto de Roblan IIII

AVSA



Quedas, q. ni daña, ni tiene contingencia, el daxles los 500.
y asi se los conceder.

Ag. q. se le de y hagan escritura, como la de Juan Martin,
y con las mismas condiciones. 500

Amz. q. se le de con las mismas condiciones. 500

Gaxia, q. siempre q. la v. quede con caudales, se le den
400.

Navarro, se le den 500. con las mismas fianzas
Catalena - L.

Carpintero - L.

Mang. q. teniendo la v. se le den. afianzando.

Perez, q. solam. se le conceder a Juan Man los 2000 mil
y asi lo niega, por q. haun q. tengan echa scrip-
tura, no ha dado la v. facultad para ello, y asi
niega todo, y protesta Este cluero, y pide
testimonio - luego se combino en concederle los 2500
pico, v. con a Juan Man los 2000 mil
v. b. aduiccion de la Sta. con seg. de f. v. r.

Roldan, q. dando facultad a la Junta, hagan nueva
escritura, y los 2000. mil y se le concedan los 500
mil, q. para piden, y mas no pagando los 50, al tiempo
q. piden, se les cobre acabado el mes de Sep.

Alcaraz, q. se le den los 400 d. de escritura, y q.
se ratifiquen En la ante cedente

Blanca. la v. de facultades a la Sta. p. q. los obli-
gados, afianzen los 2000. mil y se le den los
500. r.

Penia. L.

Se les. conceder los 500. y q. En la escritura q.
hagan, haya con plalabras q. no sean danosas
acia los 5. Com.

Gomez. se le den, haviendolo. y hagan seguida
dad a los 2000. y a los 500.

Cuesta. con seguida.

Man. q.

v. - r.

Equizado, q.

v. Canz. v. d. v. r. v. -



Donces y testimonio Verdadero que en el cla-
 usorio pleno que se hizo y congrejo en esta U.
 en día de la fecha seleyo un mem. de Pedro
Alexchante, Jph Delgado, Antonio dela Rosa,
 y Antonio Sanchez, vecinos todos en la Ribera
 del Puente de esta ciu. en el que hacían ^{la} ^{te}
 con la debida benexación, que en beneficio
 del comun, y para el mas comodo abasto de
 carnes de el habían echo mefora en la obli-
 gacion de ellas, a la que tenía ofrecida Juan
 Martin, en quien se remato de ultimo, ha-
 biendole franqueado U.S. doscientos mil P.
 V. de su arca para el sustido de dhas carnes
 con las condiciones y ficonzas que a la alta
 comprehension de V.S.J. le fueron adaptables,
en cuya inteligencia, y bajo las mismas cir-
 cunstançias han sido admitidas, asi por la ciu.
 como por los ^{res} U. comisarios de Jta de dhas
 ta de V.S.J. las meforas propuestas por los
 suplicantes y por tanto quedado estos por
 tales obligados y abastecedores de carnes, y
 deseando el mas exacto cumplim^{to} y gusto
 al pueblo solicitar de la unio. se le ta-
 liten de dha su arca cinco mil P. V.



^{res}
Dr. Peralbo
Primario
D. Calderon
or
y Sr. M. Arago.

✦

Junta de los ^{res} V. Com. de Musica
en 20 de Julio de 1767

En ^{ca} v. dho dia a las ocho de la mañana
se juntaron en la ^{la} v. de Claustro los ^{res} v.
que a la Maxen se menziona. y asi juntos se
demostró por opositor a plaza de mozo de Coro
Pedro de los Reyes y le admitieron por tal Mo-
zo de Coro, y que si vacase plaza de Musico
y estubiese para hacer ^{on} opp. se le admita
a ella como los demas que se opondan, y se le
admitio con el salario de 10 Ducados.



para seguir su comision con acierto, con
la condicion que ~~amas de afianzar dha can~~⁵¹
tidad a satisfaccion, ~~todra~~, en baste, o ca
so en el todo ~~la v.ª~~ usar ~~la v.ª~~ de ella ~~liber~~
~~de contractos~~ en el proximo mes de sep
tiembre para que en las v.ªs que
puedan ocurrirle no agan falta estos
caudales, y leído dho mem.² se trato
con fixio y voto, sobre ~~la contenida en~~^{su contesto}
y reconocidas las circunstancias de el, y lo que ~~trac.~~^m
~~el~~ y se acordó ^{2av.ª} aprobar y ratifi
car lo echo por los ^{res} v.

AVSA



